

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Referencia: Radicado Entrada /1-2022-6832
Asunto: Concepto Técnico No. 175-2022
Palabras Clave: Unificación unidades documentales por Subfondos

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto 158 de 2022 “Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias” y la Resolución No. 383 del 01 de julio de 2022 “Por la cual se conforman los grupos internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones”, la Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

“[...]Se consulta la posibilidad de realizar unificación por tipo de administración, incluyendo las unidades documentales que fueron creadas en el lapso comprendido desde el nacimiento de la DIAN hasta la aprobación de las TRD de 1999 e incluso para las unidades creadas con posterioridad, que no fueron incluidas en dicha tabla.[Sic...]”

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- **Ley 594 del 14 de julio de 2000:** “Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.
- **Acuerdo 002 del 23 de enero de 2004:** “Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados”.
- **Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2019:** “Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD-”.

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo con el asunto que se trate y emite concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo 002 del 23 de enero de 2004: “Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados”.

Artículo 3. Organización de los Fondos Acumulados: En el momento de emprender un proceso de organización de fondos acumulados se deben tener en cuenta los principios y procesos archivísticos, entre ellos, la elaboración de las cuatro etapas establecidas en el presente artículo: Compilación de la información institucional, diagnóstico, elaboración y ejecución del plan de trabajo archivístico integral y valoración.

Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2019: *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD-”.*

Artículo 12°. Evaluación Técnica de las Tablas de Valoración Documental – TVD. Las instancias competentes deberán evaluar que las Tablas de Valoración Documental – TVD como mínimo cumplan con la documentación necesaria para adelantar el proceso y los requisitos técnicos.

CONCLUSIÓN

Frente a la consulta “unificar por tipo de administración los documentos de la DIAN”, se observa que para la elaboración de las Tablas de Valoración Documental -TVD-, la Entidad deberá seguir la metodología que establece el Acuerdo 04 de 2019 en su Artículo 12, por lo que se debe reflejar la estructura orgánico funcional respetando los principios de procedencia y orden original.

Para ello, debe surtir el proceso de valoración documental de sus fondos acumulados e identificar las diferentes estructuras orgánicas, según los periodos que resulten de la historia institucional, cumpliendo lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 en su Artículo 2.8.7.3.2.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el alcance de los conceptos.

Sin otro particular,

JOSÉ ALEXANDER MELO CASTRO

Subdirector de Política y Normativa Archivística

Proyectó: Deysy Celis Fraija – Profesional Universitario – SPA

Revisó: Yenni Marcela Gasca Muete– Profesional Especializada - SPA

Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos